

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1025-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/11/2017
Hora:	10:51:40.26...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0067 del 16 de enero de 2013, notificada por conducta concluyente el día 22 de enero de 2013, la Corporación **OTORGO** permiso de Vertimientos a la Sociedad **GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit 811.035.110-5 a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en el floricultivo establecido en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-28176, ubicado en la vereda La Mosquita, El Puesto del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (5) cinco años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado 131-8949 del 20 de noviembre de 2017, la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit 811.035.110-5 a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, allega a la Corporación solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0067 del 16 de enero de 2013.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit 811.035.110-5 a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.001, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-28176, ubicado en la vereda La Mosquita, El Puesto del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-6116 del 09 de agosto de 2017 y 131-8949 del 20 de noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A** a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-172/V.02

1025

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.15160

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 22/11/2017